

PERIODICO OFICIAL

OFICINA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

Las Leyes
Oficiales
de p...

de carácter
con el hecho
e Periódico.

Registrado como artículo de segunda
clase con fecha 16 de
noviembre de 1921



DIRECTOR: ANTONIO FRANCO

SECRETARÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

TOMO

CULIACAN, JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 1949.

NÚMERO 145

SUMARIO:

GOBIERNO FEDERAL

Declaratoria de inafectabilidad del predio denominado "Cahuallo Retinto" constituido por fracción de San Rafael, Municipio de Culiacán, del señor Guillermo Ruiz Gómez y

GOBIERNO DEL ESTADO

Manifiesto del estado por el Sr. Gobernador del Estado en el expediente de ampliación de cabecera al predio de la Hacienda Agrícola de Culiacán

Decreto Número 145 expedido por el Sr. Gobernador del Estado

AVISOS JUDICIALES

Edictos

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO FEDERAL

México, D.F.

Departamento Agrario

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rustico denominado "Cahuallo Retinto", constituido por una fracción de "San Rafael", ubicada en el Municipio de Culiacán, del Estado de Sinaloa, y del que es propietario el señor Guillermo Ruiz Gómez y

CONSIDERANDO

Por escrito de fecha 30 de mayo de 1947, el señor Guillermo Ruiz Gómez, en su es-

tricta de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 110 Hs. de temporal, equivalentes a 55 Hs. de riego teórico. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el asunto de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que establece el Artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como la propiedad en litigio tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas, y además, en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ARTÍCULO

PRIMERO - Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación oficiales o de creación de nuevo centro de población agrícola la superficie de 110 Hs. Ciento diez hectáreas de temporal, equivalentes a 55 Hs. Cincuenta y cinco hectáreas de riego teórico, que integran el predio rustico denominado "Cahuallo Retinto" constituido por una fracción de "San Rafael", ubicada en el Municipio de Culiacán, del Estado de Sinaloa, y del que es propietario Guillermo Ruiz Gómez, quedando entendido que si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente, otras propiedades cuya superficie, sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que